

Por UGT:
 Juan Carlos Escolano.
 Asunción Sanagustín Lalaguna.
 Por FECOS:
 Cristina Pascual Franco.
 Salvador Coreo Bergua.

En Huesca a 15 de febrero de 2008, habiendo sido convocados en tiempo y forma los asistentes arriba reseñados, comienza la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio en General de la Provincia de Huesca., siendo las 10:30 horas.

Incremento Salarial año 2008.

Como consecuencia de lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio en General de la Provincia de Huesca, publicado en fecha 2 de enero de 2007 (BOP nº 1), el incremento salarial pactado para el año 2008 será el IPC Real del año 2007, es decir el 4,2% (Anexo I y Anexo II). Los trabajadores que se venían rigiendo por el anterior convenio de Comercio de la Piel, percibirán los salarios que figuran en el Anexo III y que determina los mismos para el año 2008.

Por otra parte:

1.- El complemento personal de antigüedad contemplado en el artículo 13 será de 403,56€

2.- El plus de salas frío contemplado en el artículo 19 será de 123,27€

3.- El plus salarial de fidelidad contemplado en el artículo 20 será de 18,19€

4.- Los suplidos de gastos contemplados en el Artículo 22 serán:

Dieta completa 29,26 €

Media dieta 11,00 €

Kilometraje 0,20 €

5.- El plus de sábado tarde contemplado en el artículo 23 será de 24,23€

Se delega en D. Juan Carlos Escolano para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CC.OO. (varias firmas ilegibles).- UGT (varias firmas ilegibles).- FECOS (varias firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE COMERCIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA AÑO 2008

ANEXO I		
	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
NIVEL I		
DIRECTOR/A O GERENTE	1.171,34 €	16.398,76 €
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1.111,98 €	15.567,72 €
ENCARGADO/A GENERAL	1.111,98 €	15.567,72 €
TITULADO/A DE GRADO MEDIO	985,04 €	13.790,56 €
JEFE/A DE ÁREA (A):		
JEFE DE PERSONAL	1.061,89 €	14.866,46 €
JEFE DE COMPRAS	1.061,89 €	14.866,46 €
JEFE DE VENTAS	1.061,89 €	14.866,46 €
JEFE/A DE ÁREA (B):		
JEFE ADMINISTRATIVO	1.059,50 €	14.833,00 €
JEFE DE SUCURSAL	985,04 €	13.790,56 €
JEFE DE ALMACÉN	985,04 €	13.790,56 €
JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS	985,04 €	13.790,56 €
JEFE DE SUPERMERCADO	985,04 €	13.790,56 €
JEFE DE TALLER	970,77 €	13.590,78 €
NIVEL II		
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	928,95 €	13.005,30 €
CONTABLE	900,34 €	12.604,76 €
DEPENDIENTE	895,38 €	12.535,32 €
VIAJANTE	895,38 €	12.535,32 €
OFICIAL 1º DE OFICIO, CONDUCTOR, MECÁNICO, MAQUINISTA Y CARRETERO	895,38 €	12.535,32 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	895,38 €	12.535,32 €
OFICIAL 2º DE OFICIO	830,17 €	11.622,38 €
CAJERA/O COBRADOR/A	817,36 €	11.443,04 €
NIVEL III		
AUXILIAR DE DEPENDIENTE	814,08 €	11.397,12 €
AYUDANTE DE OFICIOS	814,08 €	11.397,12 €
TELEFONISTA	814,08 €	11.397,12 €
MOZO O PEÓN	814,08 €	11.397,12 €
VIGILANTE, SERENO, PORTERO	814,08 €	11.397,12 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	814,08 €	11.397,12 €
APRENDIZ (CON CONTRATO DE FORMACIÓN)	600,00 €	8.400,00 €
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORA	6,01 €	
CATEGORÍAS A EXTINGUIR: DEL ANTIGUO CONVENIO DE TEXTIL		
ESTAS CATEGORÍAS SE MANTENDRÁN CON CARÁCTER PERSONAL, MANTENIENDO SU SALARIO ACTUAL INCREMENTADO EN LO QUE SE PACTE		
OFICIAL 3º O AYUDANTE	731,05 €	10.234,70 €
DEPENDIENTE MAYOR	957,92 €	13.410,88 €

	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
AYUDANTE DE AUXILIAR DEPENDIENTE	731,05 €	10.234,70 €
DIBUJANTE	985,04 €	13.790,56 €
AYUDANTE	830,97 €	11.633,58 €
DELINEANTE	837,72 €	11.728,08 €
ESCAPARATISTA	962,97 €	13.481,58 €
SECRETARIO	885,15 €	12.392,10 €
CATEGORÍAS A EXTINGUIR: DEL ANTIGUO CONVENIO GENERAL		
ESTAS CATEGORÍAS SE MANTENDRÁN CON CARÁCTER PERSONAL, MANTENIENDO SU SALARIO ACTUAL INCREMENTADO EN LO QUE SE PACTE		
OFICIAL 3º	813,49 €	11.388,86 €
SECRETARIO	924,48 €	12.942,72 €
DEPENDIENTE MAYOR	959,46 €	13.432,44 €
AYUDANTE MERCANTIL	902,21 €	12.630,94 €
COBRADOR	834,73 €	11.686,22 €
DELINEANTE	813,49 €	11.388,86 €
DIBUJANTE Y ESCAPARATISTA	902,21 €	12.630,94 €

ANEXO II

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE COMERCIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA, QUE OPTEN POR EL DERECHO SOBRE LOS SÁBADOS AÑO 2008

	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
NIVEL I		
DIRECTOR/A O GERENTE	1.075,06 €	15.050,84 €
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1.025,76 €	14.360,64 €
ENCARGADO/A GENERAL	1.025,76 €	14.360,64 €
TITULADO/A DE GRADO MEDIO	930,79 €	13.031,06 €
JEFE/A DE ÁREA (A):		
JEFE DE PERSONAL	1.016,38 €	14.229,32 €
JEFE DE COMPRAS	1.016,38 €	14.229,32 €
JEFE DE VENTAS	1.016,38 €	14.229,32 €
JEFE/A DE ÁREA (B):		
JEFE ADMINISTRATIVO	956,76 €	13.394,64 €
JEFE DE SUCURSAL	936,29 €	13.108,06 €
JEFE DE SUPERMERCADO	936,29 €	13.108,06 €
JEFE DE ALMACÉN	936,29 €	13.108,06 €
JEFE DE TALLER	923,13 €	12.923,82 €
NIVEL II		
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	904,53 €	12.663,42 €
CONTABLE	890,65 €	12.469,10 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	878,01 €	12.292,14 €
DEPENDIENTE	878,01 €	12.292,14 €
VIAJANTE	878,01 €	12.292,14 €
OFICIAL 1º DE OFICIO, CONDUCTOR, MECÁNICO, MAQUINISTA Y CARRETERO	878,01 €	12.292,14 €
OFICIAL 2º DE OFICIO	830,17 €	11.622,38 €
CAJERA/O	817,36 €	11.443,04 €
NIVEL III		
AUXILIAR DE DEPENDIENTE	813,49 €	11.388,86 €
AYUDANTE DE OFICIOS	813,49 €	11.388,86 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	813,49 €	11.388,86 €
TELEFONISTA	813,49 €	11.388,86 €
MOZO O PEÓN	813,49 €	11.388,86 €
VIGILANTE, SERENO O PORTERO	813,49 €	11.388,86 €
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORA	6,01 €	
APRENDIZ (CON CONTRATO DE FORMACIÓN)	600,00 €	8.400,00 €

* Esta cantidad será como mínimo el SMI

ANEXO III

TABLAS SALARIALES PARA LOS TRABAJADORES QUE SE VENÍAN RIGIENDO POR EL CONVENIO DE COMERCIO DE LA PIEL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CATEGORÍAS	SB mes 2008	Anual 2008
GRUPO I		
Titulado grado superior	1.039,10 €	14.547,43 €
Titulado grado medio	920,48 €	12.886,78 €
GRUPO II		
Director	1.094,58 €	15.324,06 €
Jefe de personal	992,30 €	13.892,13 €
Jefe de compras	992,30 €	13.892,13 €
Jefe de ventas	992,30 €	13.892,13 €
Encargado general	1.039,10 €	14.547,43 €
Jefe de sucursal	920,48 €	12.886,78 €
Jefe de almacén	920,48 €	12.886,78 €
Encargado establecimiento	868,07 €	12.153,00 €
Viajante	836,70 €	11.713,76 €
Dependiente	836,70 €	11.713,76 €
Dependiente mayor	895,14 €	12.531,99 €
Aprendiz		SMI

CATEGORÍAS	SB mes2008	Anual 2008
GRUPO III		
Jefe de división	920,48 €	12.886,78 €
Jefe administrativo	990,06 €	13.860,77 €
Contable	841,34 €	11.778,72 €
Jefe sección administrativa	920,48 €	12.886,78 €
Oficial administrativo	836,70 €	11.713,76 €
Auxiliar administrativo	760,73 €	10.650,16 €
Aspirante	760,73 €	10.650,16 €
Auxiliar de caja (pasa a cajero/a), cajero	763,79 €	10.693,03 €
Auxiliar de caja mayor	785,71 €	11.000,00 €
GRUPO IV		
Dibujante	920,48 €	12.886,75 €
Escaparartista	899,87 €	12.598,12 €
Ayudante	760,73 €	10.650,16 €
Defineante	782,82 €	10.959,41 €
Jefe de taller	907,14 €	12.700,00 €
Profesional oficial 1º	836,70 €	11.713,76 €
Profesional oficial 2º	775,76 €	10.860,65 €
Profesional oficial 3º	760,18 €	10.642,49 €
Capataz	760,18 €	10.642,49 €
Telefonista	760,73 €	10.650,16 €
Mozo o peón	760,73 €	10.650,16 €

1197

Visto el Texto del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA**, suscrito entre los representantes de los empresarios del citado sector y su representación sindical, éstos afiliados a las centrales sindicales de U.G.T. y CC.OO; cuyo periodo de vigencia comprende del 01-01-07 al 31-12-11, y de conformidad con el artículo 90. 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, (B.O.E. de 29-3-95), este Servicio Provincial Economía, Hacienda y Empleo. del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, con código de convenio 2200225, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 21 de febrero de 2008.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES» HUESCA - 2007 - 2011

ÍNDICE

Art. 1.- PARTES SIGNATARIAS
Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL
Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL
Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL
Art. 5.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD
Art. 6.- DENUNCIA DEL CONVENIO
Art. 7.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS
Art. 8.- COMISIÓN PARITARIA
Art. 9.-PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Art. 10.- CONTRATO FIJO DE PLANTILLA
Art. 11.- PERÍODO DE PRUEBA
Art. 12.- CONTRATOS FORMATIVOS
Art. 13.- JUBILACIÓN OBLIGATORIA
Art. 14.- CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN EDAD DE JUBILACIÓN
Art. 15.- JUBILACIÓN PARCIAL.
Art. 16.- CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
Art. 17.- CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO
Art. 18.- CONTRATO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.
Art. 19.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL
Art. 20.- JORNADA
Art. 21.- CALENDARIO LABORAL
Art. 22.- DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA
Art. 23.- FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ (19 DE MARZO)
Art. 24.- VACACIONES
Art. 25.- ESTRUCTURA ECONÓMICA
Art. 26.- SALARIOS
Art. 27.- DEVENGO DEL SALARIO

Art. 28.- RETRIBUCIONES
Art. 29.-REVISIÓN SALARIAL
Art. 30.- SALARIO BASE
Art. 31.- PLUS DE CONVENIO
Art. 32.- SALARIO HORA ORDINARIA
Art. 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS
Art. 34.- COMPLEMENTOS PERSONALES
Art. 35.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD
Art. 36.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO
Art. 37.- COMPLEMENTOS POR PENOSIDAD, TOXICIDAD O PELIGROSIDAD
Art. 38.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD
Art. 39.- COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO, PRIMAS O INCENTIVOS
Art. 40.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
Art. 41.- PAGO DEL SALARIO
Art. 42.- RETRIBUCIÓN DE LAS VACACIONES
Art. 43.- DIETAS, MEDIAS DIETAS Y VIAJES.
Art. 44.- PLUS EXTRASALARIAL (TRANSPORTE)
Art. 45.- PRENDA DE TRABAJO
Art. 46.- SEGURO COMPLEMENTARIO
Art. 47.- INDEMNIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL
Art. 48.- INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD COMÚN
Art. 49.- COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN
Art. 50.- SALUD LABORAL
Art. 51.-CLAÚSULA DE DESCUELGO SALARIAL
Art. 52.- REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Incrementos salariales 2007 a 2011.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
ANEXO I – Tablas Salariales del año 2007.
ANEXO II - Tablas Salariales del año 2008.
ANEXO III - Cuadro de Permisos y Licencias.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES «.

Art. 1.- PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial de Huesca, de una parte la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines de la U.G.T. (MCA-UGT) y la Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de CC.OO (FECOMA-CC.OO), como representación laboral, y, de otra parte la Asociación de Empresarios de la Madera de la Provincia de Huesca (en siglas ADEM o CEOS-CEPYME MADERA indistintamente), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo afecta a las industrias encuadradas en las actividades de «Carpinterías , Ebanisterías , Barnizados , Carrocerías; Tapicerías y Similares », de la Provincia de Huesca .

Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio obliga a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo.

Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL

EL convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007 , extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 5.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD

Si durante la vigencia de este Convenio se produjeran acuerdos sectoriales estatales de aplicación al sector, por acuerdo de las partes firmantes, se podrán establecer las condiciones de aplicación de dichos acuerdos.

Art. 6.- DENUNCIA DEL CONVENIO

La denuncia del presente convenio podrá practicarse por cualquiera de las partes, mediante escrito comunicado a la autoridad laboral, o bien se considerará automáticamente por el simple cumplimiento de su vigencia.

Vencido el término de su vigencia se seguirá aplicando provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firme el nuevo Convenio que viniese a sustituirle

Art. 7º.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y en cómputo anual, sean mas favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio

Las condiciones económicas motivadas por disposiciones legales futuras, que impliquen variación en alguno o todos los conceptos retributivos, originarán una repercusión en las condiciones pactadas en este Convenio únicamente en el caso de que consideradas en su conjunto y sumadas a las vigentes con anterioridad, superen el nivel anual de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras recogidas en este Convenio.